ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MPC

Carhuaz, 20 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de marzo de 2025, el Oficio N° 051- 2025-MDA-A, de fecha 7 de marzo de 2025, del alcalde de Amashca, Informe N°163-2025-MPC/GSMyGA/SGSM/CMDL, de fecha 14 de marzo de 2025, del Subgerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°206-2025-MPC/GSMyGA/YSV, de fecha 14 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe Legal N°260-2025-MPC/OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica, el Informe N°217-2025-MPC/GSMyGA/YSV, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 121-2025-MPC/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, del Gerente Municipal de ésta entidad a través del cual solicitan aprobación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMASHCA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS NO APROVECHABLES EN EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la LOM;

Que, el artículo 22°, del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto a las responsabilidades de las Municipalidades, señala: Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción";

Que, según el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del concejo municipal "aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27317, Ley General de Residuos Sólidos se establece lo siguiente:

"Artículo 10. Del rol de las Municipalidades.

Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, están obligadas a: 1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano";

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece que: "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de

Residuos Sólidos Municipales, son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final";

Que, mediante el OFICIO N°051-2025-MDT/A, de fecha 07 de marzo de 2025 el Sr. Wilder R. Bartolome Julca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amashca, solicita que por razones de emergencia dado que el huayco ocurrido el lunes 03 de marzo de los corrientes discurrido por el rio Buin, indica que, desde esa fecha el caudal del agua es muy alto y ha afectado sus botaderos de residuos sólidos, por lo que pide que por emergencia se firme un convenio para trasladar los residuos sólidos que genera la Municipalidad Distrital de Amashca a la planta de tratamiento de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, mediante el Informe N°163-2025-MPC/GSMyGA/SGSM/CMDL, de fecha 14 de marzo de 2025, informa que, en base a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Amashca sobre la suscripción de convenio de cooperación Institucional por emergencia ya que no tienen un espacio donde realizar la disposición de los residuos sólidos, considera que se podría atender el pedido por un periodo corto, teniendo en cuenta que las trincheras tienen tiempo de vida útil corto, para lo cual adjunta en el algunas cláusulas;

Que, mediante el Informe N°206-2025-MPC/GSMyGA/YSV, de fecha 14 de marzo de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita opinión legal a fin de continuar con el trámite documentario;

Que, mediante el informe Legal N°260-2025-MPC/OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica OPINA que mediante sesión de concejo se decida la solicitud del alcalde de la Municipalidad Distrital de Amashca, respecto al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMASHCA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS NO APROVECHABLES EN EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ", por emergencia, previo debate y deliberación;

Que, mediante el Informe N°217-2025-MPC/GSMyGA/YSV, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, conforme al Informe Legal expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR EMERGENCIA, por las lluvias intensas, conforme a las cláusulas establecidas;

Que, mediante el Informe N° 121-2025-MPC/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente Municipal de ésta entidad conforme a los informes expedidos solicita, que en sesión de Concejo se decida la solicitud del alcalde de la Municipalidad Distrital de Amashca y recomienda elevar los actuados a Sesión de Concejo;

Que, en su sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025 el Pleno de Concejo luego de un amplio debate aprobó por **unanimidad** el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMASHCA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS NO APROVECHABLES EN EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ" **hasta el 30 de junio de 2025** y autorizaron al señor alcalde de la Municipalidad provincial de Carhuaz la suscripción del mismo, cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el concejo Municipal adoptó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMASHCA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS NO APROVECHABLES EN EL RELLENO SANITARIO DE LA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ", por emergencia, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la firma del convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la implementación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Servicios Municipales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 42234602